

Ente fiscalizado: Municipio de Tierra Nueva, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-46-RFPF-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 18,510,456.94
Muestra auditada:	\$ 16,985,966.11
Representatividad de la muestra:	91.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

- 1.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2019.
- 2.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.
- 3.** Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 fueron autorizadas por el Ayuntamiento, sin embargo no acompañó la correspondiente fuente de ingresos con la que se pagó el nuevo gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, las modificaciones presupuestales de los egresos acompañadas con la modificación respectiva a los ingresos para que el gasto se ajustara efectivamente a los ingresos disponibles dando cumplimiento a lo observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Transferencia de recursos

- 4.** Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por recursos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que se comprometen a implementar acciones para tener cuentas bancarias específicas y exclusivas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aperturar cuentas bancarias específicas y exclusivas, para el manejo de las Participaciones Federales 2019.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron las Participaciones Federales 2019 con los ingresos de los Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que se comprometen a implementar acciones para contar con registros contables por fuentes de financiamiento para que no se mezclen los ingresos por Participaciones Federales con los Recursos Fiscales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron las Participaciones Federales 2019 con los ingresos de los Recursos Fiscales.

6. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

Ingresos

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales 2019 por \$1,068,742.62, y que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$4,000.00, correspondiente a la póliza I00220 de la cuenta de donaciones, herencias y legados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, documentación comprobatoria del ingreso.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

9. Con la revisión de los registros contables y auxiliares, se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales 2019, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que se comprometen a implementar acciones para contar con registros contables y presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, y no mezclar los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con las Participaciones Federales 2019, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que se comprometen a implementar acciones para tener cuentas bancarias específicas para depositar exclusivamente los ingresos percibidos por Recursos Fiscales y no mezclar con otras fuentes de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión depositaron los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos de la muestra de auditoría fueron recaudados por el municipio de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2019, y demás normativa aplicable.

Servicios personales

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a marzo de 2019, por un importe de \$69,141.48 de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2019, y al cierre del ejercicio, no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria; además de que, de los meses de abril a diciembre no existe evidencia de haber sido retenido y enterado el impuesto en mención.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que llevarán a cabo acciones para ponerse al corriente con el pago de impuestos relativos al Impuesto Sobre la Renta causado por las nóminas pagadas con recursos de Participaciones Federales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a marzo 2019, y de abril a diciembre 2019 no existe evidencia de haber sido retenido y enterado.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a marzo 2019, y de abril a diciembre 2019 no existe evidencia de haber sido retenido y enterado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas liquidadas tanto con Recursos de Participaciones Federales 2019 como con ingresos de Recursos Fiscales, fueron cancelados en general con la leyenda " Operado", sin embargo, dicha documentación comprobatoria tendría que haberse cancelado con la leyenda "Operado", identificando el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que a partir del ejercicio 2020, se cuentan con sellos específicos por fuente de financiamiento, con la finalidad de identificar plenamente el nombre del recurso con el que se pagó el gasto.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado", identificando el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado el gasto.

14. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que en el presente ejercicio se llevarán a cabo acciones para ponerse al corriente con el pago de impuestos relativos a el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

15. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 5111-1131, denominada "Sueldo base a personal permanente", ya que en esta cuenta se registraron las Dietas al personal del Cabildo, de las cuales no hay manea de integrar el importe total pagado durante el año, debido a que se registró en la cuenta global de sueldo base a personal permanente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que durante el ejercicio 2020 se pondrá especial atención en identificar plenamente el sueldo base al personal y las dietas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta de Sueldo base a personal permanente, ya que en esta cuenta se registraron las Dietas pagadas a integrantes del Cabildo.

16. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que durante el ejercicio 2020, se realizarán las provisiones correspondientes al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

17. Con la revisión de una muestra de recibos de nómina, se constató que el municipio no cuenta con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que a partir del ejercicio 2020 se implementará la elaboración y registro de la nómina a través de un sistema, que permitirá llevar un mejor control para el cálculo y registro de las percepciones de los empleados y a su vez permitirá contar con comprobantes digitales del pago de las mismas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de nómina no se comprobó un total de \$12,452,145.91.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, recibos de nómina y las dispersiones realizadas a las cuentas bancarias de los empleados por \$202,284.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$202,284.00, quedando pendiente de solventar un importe de \$12,249,861.91 debido a que no presentaron documentación comprobatoria que ampare este importe.

AEFMOD-46-RFPF-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,249,861.91 (Doce millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no comprobadas por el pago de nóminas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones realizadas por el pago de gratificaciones no se comprobó un total de \$1,046,719.72.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 19, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, recibos de nómina y las dispersiones realizadas a las cuentas bancarias de los empleados por \$563,712.48.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$563,712.48, quedando pendiente de solventar un importe de \$483,007.24 debido a que no presentaron documentación comprobatoria que ampare este importe.

AEFMOD-46-RFPF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$483,007.24 (Cuatrocientos ochenta y tres mil siete pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no comprobadas por el pago de gratificaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

20. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egreso, se constató que la Contralora, aún y cuando presentó título profesional de Licenciatura en Mercadotecnia Internacional, no cumple con el perfil profesional establecido para desempeñar el cargo de Contralor Interno, toda vez que su profesión no se relaciona con las de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 20, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indican que a la brevedad se propondrá al cabildo la sustitución de la Contralor Interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$54,484.96 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), por el pago de sueldo a la Contralor Interno sin contar con la licenciatura requerida por la ley.

21. Con la revisión de los registros contables, y debido a la falta de documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se determinó que no fue posible constatar que las plazas hayan sido autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2019, y si corresponden con el Tabulador de Remuneraciones, debido a que el tabulador en mención no indica niveles, ni categorías.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que en el ejercicio 2020 se realizaron acciones para corregir el Tabulador de Remuneraciones con la finalidad de que se cuente con los elementos necesarios que permitan constatar que las plazas hayan sido autorizadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar información suficiente para poder determinar que las plazas hayan sido autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2019.

22. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$206,491.78; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que a partir del presente ejercicio, se tomarán acciones para que se cuente con contratos individuales para los trabajadores eventuales.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no retuvo el Impuesto Sobre la Renta relativo al pago de eventuales, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2019 y por ende no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que en el ejercicio 2020, llevarán a cabo acciones para ponerse al corriente con el pago del Impuestos Sobre la Renta relativo al pago de personal eventual.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no retuvo ni enteró el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019 de sueldos eventuales.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2019 de sueldos eventuales.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco de la Contralor Interno con el Síndico Municipal; el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de agosto a diciembre 2019, un importe de \$54,484.96.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que a la brevedad se propondrá al cabildo la sustitución de la Contralor Interno.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por el pago de sueldo a la Contralor Interno para poder descartar el probable parentesco con el Síndico Municipal.

25. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Recursos

Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria de la muestra de la auditoría, se constató que el municipio omitió registrar las remuneraciones enteradas a los integrantes del Cabildo, por el periodo de enero a diciembre de 2019 en la cuenta de Dietas; además de que no se presentó la comprobación de los pagos que realizaron; presumiendo que tales Dietas fueron registradas por el municipio en la cuenta de sueldo base a personal permanente y en gratificación de fin de año.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que a partir del ejercicio 2020 implementará la elaboración y registro de la nómina a través de un sistema, que permitirá llevar un mejor control para el cálculo y registro de las percepciones de los empleados.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar las remuneraciones enteradas a los integrantes del Cabildo, por el periodo de enero a diciembre de 2019, en la cuenta de Dietas.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$62,560.53, por concepto de pago de indemnizaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que el área jurídica cuenta con los documentos probatorios de los trabajadores por concepto de finiquito.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$62,560.53 (Sesenta y dos mil quinientos sesenta pesos 53/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no comprobadas en el pago de indemnizaciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

28. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones por un importe de \$188,730.98, a 30 trabajadores, que fueron finiquitados y cesados, sin embargo no ratifican los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 28, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que el área jurídica cuenta con los convenios celebrados con los trabajadores por concepto de indemnización.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tierra Nueva, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, ya que no ratifican los convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$2,000,409.92, por concepto de Materiales y Suministros, en las subcuentas de: materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, alimentación en oficina o lugares de trabajo, cemento y productos de concreto, material eléctrico y electrónico, otros materiales y artículos de construcción y reparación, combustibles, lubricantes y aditivos y herramientas menores.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 29, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, pólizas y diversa documentación comprobatoria consistente en facturas, recibos y bitácoras de combustible por \$636,078.14.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$636,078.14, quedando pendiente de solventar un importe de \$1,364,331.78 debido a que no presentaron documentación comprobatoria que ampare este importe.

AEFMOD-46-RFPF-2019-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,364,331.78 (Un millón trescientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y un pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no comprobadas en el rubro de materiales y suministros; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no se presentó solicitud y orden de compra firmadas en la que indiquen quien solicita, quien recibe y el destino del gasto por un monto de \$131,496.86.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 30, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que implementarán acciones para contar con documentación de trámite interno que identifique el destino del gasto.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación de trámite interno en la que indiquen destino del gasto.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que presentaron facturas que no corresponden al ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$35,142.20, por concepto de material de limpieza, gatos que no fueron devengados en el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 31, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que por un error involuntario se omitió registrar el pasivo correspondiente a este gasto en particular.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar el pasivo correspondiente de gastos del ejercicio anterior.

32. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento de Recursos de Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que a partir del ejercicio 2020, cuentan con sellos específicos por fuente de financiamiento, con la finalidad de identificar plenamente el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento del recurso con el que se pagó el egreso.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

Servicios generales

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$1,813,794.22, en las subcuentas de: energía eléctrica, telefonía tradicional, servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, arrendamiento de activos intangibles, conservación y mantenimiento

menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, viáticos en el país, gastos de orden social y cultural, penas, multas, accesorios y actualizaciones, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 34, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, pólizas y diversa documentación comprobatoria consistente en facturas, recibos y contratos por \$419,184.28.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado por un importe de \$419,184.28, quedando pendiente de solventar un importe de \$1,394,609.94 debido a que no presentaron documentación comprobatoria que ampare este importe.

AEFMOD-46-RFPF-2019-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,394,609.94 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no comprobadas en el rubro de servicios generales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

35. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales no se canceló con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que a partir del ejercicio 2020, cuentan con sellos específicos por fuente de financiamiento, con la finalidad de identificar plenamente el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar con la leyenda de "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de servicios generales presentaron recibos simples y no comprobantes con requisitos fiscales por un monto de \$65,340.00, en las subcuentas siguientes: arrendamiento de edificios, arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo y servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 36, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que en el municipio existen pocas personas dadas de alta en la Secretaría de Hacienda, por lo que no expiden documentos con requisitos fiscales, sin embargo, los bienes son necesarios para el desarrollo de diversas actividades por parte del municipio.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar comprobantes con requisitos fiscales en el rubro de servicios generales.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de servicios generales presentaron pólizas sin incluir solicitud y orden de compra firmadas en la que indiquen quien solicita, quien recibe y el destino del gasto, por un monto de \$68,312.40.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que implementarán acciones para contar con documentación de trámite interno que identifique el destino del gasto.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación de trámite interno que justifique el egreso.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de servicios generales existe duplicidad de pago de gastos, por un monto de \$22,860.00, en las subcuentas siguientes: difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que por un error involuntario se duplicaron los pagos observados, por lo que se pondrá especial atención para que esta situación no se vuelva a repetir.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$22,860.00 (Veintidós mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no justificadas en duplicidad de pagos en el rubro de servicios generales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de servicios generales presentaron facturas que no corresponden al ejercicio fiscal 2019, por un monto de \$17,000.01, gastos que no fueron devengados en el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que por un error involuntario se omitió registrar el pasivo correspondiente a este gasto en particular.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pasivo de los gastos del ejercicio anterior en el rubro de servicios generales.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

42. Con la revisión de los registros contables, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por el concepto de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados por un total de \$285,400.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos, ni la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado, informes de actividades y resultados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 42, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que buscarán la documentación soporte para enviar las pólizas y diversa documentación comprobatoria de conformidad con la relación detallada en la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la evidencia de la suscripción de los contratos y evidencia documental que justifique los servicios contratados en el rubro de servicios generales.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, en la subcuenta de ayudas sociales a personas, se constató que no se comprobó un monto de \$186,195.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que se buscará la documentación para anexar pólizas y diversa documentación comprobatoria de conformidad con la relación detallada en la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$186,195.00 (Ciento ochenta y seis mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no comprobadas en el pago de ayudas sociales a personas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se presentaron solicitudes, recibos, ni copias de identificación oficial de los apoyos otorgados por un monto de \$57,822.99, por concepto de ayudas sociales a personas.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que implementarán acciones para recabar las solicitudes, recibos y copias de identificación oficial de beneficiarios por los apoyos otorgados.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-023 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar solicitudes, recibos y copias de identificación oficial de los beneficiarios por los apoyos otorgados en ayudas sociales a personas.

45. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificando con el nombre de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 45, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que a partir del ejercicio 2020, cuentan con sellos específicos por fuente de financiamiento, con la finalidad de identificar plenamente el nombre del recurso o fondo con el que efectivamente fue pagado.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar con la leyenda "Operado" identificando con el nombre de la fuente de financiamiento con la que se pagó el gasto.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$75,512.52, por concepto de equipo de cómputo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 46, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que buscarán la documentación para anexar pólizas y diversa documentación comprobatoria de conformidad con la relación detallada en la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$75,512.52 (Setenta y cinco mil quinientos doce pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2019, por las erogaciones no comprobadas en el pago de adquisiciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se presentó orden de compra, resguardos ni fotografías, de la adquisición por un monto de \$54,375.00, por concepto de equipo de cómputo.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 47, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que buscará la documentación para anexar las pólizas y diversa documentación comprobatoria de conformidad con la relación detallada en la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar orden de compra, resguardos y fotografías, de las adquisiciones.

48. Con la revisión de los registros contables, se detectó error de registro en el rubro de adquisiciones, en la cuenta número 5151, denominada Equipo de cómputo y de tecnología de la información, que debió de registrarse en la cuenta de equipos de seguridad.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 48, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que por error involuntario se registró de manera incorrecta en la cuenta 5151 de equipo de cómputo y de tecnología de la información.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro contable en el rubro de adquisiciones.

49. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones no cuentan con sus resguardos correspondientes, no presentan fotografías de los bienes adquiridos, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2019 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 49, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TES/48/2020, de fecha 20 de septiembre de 2020, aclaraciones en las que indica que se implementarán acciones para que las adquisiciones cuenten con resguardos correspondientes, fotografías de los bienes adquiridos, y sean registradas en el inventario.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-46-RFPF-2019-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con los resguardos, fotografías, registro en el inventario y que el inventario de los bienes adquiridos en 2019 fuera conciliado con los registros contables.

50. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Recursos Fiscales y Participaciones Federales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

51. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

52. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 40 resultados con observación, de los cuales 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 38 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliego de Observaciones, 27 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 15,893,423.88

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$16,985,966.11 que representó el 91.8% de los \$18,510,456.94 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tierra Nueva, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor

IX. Marco legal

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/MLQ/NML